

La responsabilidad ética del Contador Público

Carlos Andrés Vargas

Contador Público, Universidad Santo Tomás

Diego Fernando Católico Segura

*Contador Público, Universidad Nacional de Colombia
Docente – Investigador Facultad de Contaduría Pública
Universidad Santo Tomás*

Resumen

La sociedad colombiana ha delegado en los contadores públicos una función vital en el desarrollo de las organizaciones: la generación de información y el control. No obstante, las prácticas de algunos contadores públicos, independientes o empleados, se desarrollan sin la observancia de los principios éticos de la profesión. Prueba de ello, son las cifras de la Junta Central de Contadores sobre profesionales amonestados por conductas que vulneran la Ley 43 de 1990, lo cual afecta directamente la confianza proferida por la sociedad.

Palabras clave

Junta Central de Contadores; Ley 43 de 1990; Contador público; Ética; Fraude; Fe pública; Confianza pública.

Introducción

En años recientes se han presentado numerosos casos de fraude contable en diversos países; prueba de ello son los escándalos de Enron y WorldCom, dos grandes firmas estadounidenses que se declararon en quiebra cuando sus administradores y jefes de contabilidad incurrieron en la manipulación de cuentas y crearon una maraña de sociedades paralelas en paraísos fiscales que hacían negocios ficticios, a fin de aumentar artificialmente su volumen de negocio.

Dichas anomalías de índole contable y financiera no sólo han implicado la quiebra de multinacionales, el desplome de las principales bolsas del mundo y el aumento de la incertidumbre entre los inversionistas, sino que a su vez, éstas han demostrado la más profunda crisis ética y de confianza pública nunca antes vista en el ejercicio profesional de los contadores, auditores y contralores del mundo, quienes han sido seriamente cuestionados, debiendo responder por infinitas y novedosas maneras de defraudar, dado el uso impropio de la información financiera y contable.

Colombia no ha sido ajena a dicha problemática y, en ese sentido, se hace necesario un análisis con el cual se evalúen los puntos críticos que caracterizan o diagnostiquen esta situación y generen reflexiones sobre el tema.

En este orden de ideas, el presente artículo se desarrolla en tres partes. En la primera, se realiza un breve análisis de conceptos sobre ética y su relación con el Contador Público. En la segunda parte, se desarrolla un análisis de caso de las situaciones y características de los eventos que demuestran situaciones de incumplimiento a la ética profesional contable en Colombia, a partir de la información recolectada de la base de datos de la Junta Central de Contadores. Y en la última parte, se generan conclusiones sobre la problemática observada y los análisis desarrollados.

La ética del Contador Público

Varios contadores públicos en Colombia no están ejerciendo su profesión con la debida transparencia ni el manejo ético, lo cual preocupa, dada la responsabilidad de dar fe pública, entendida ésta como la presunción legal respecto de las certificaciones emitidas por estos profesionales, en observancia de las leyes y los criterios técnico – contables establecidos. Así pues, en el ejercicio profesional de este individuo se propende por satisfacer una necesidad básica de la sociedad como es la confianza. En palabras de Blanco Luna:

“La fe pública es sólo la forma, ya que la esencia del contador es la confianza pública lograda gracias a las capacidades técnicas, profesionales y éticas” (Blanco Luna, 2004, p. 23).

En este sentido, la ética cobra un papel fundamental y merece especial atención, dado que desde su etimología del latín *ethicus* y del griego clásico *ēthikós*, «moral, relativo al carácter», se identifica como un valor moral. Sin duda, este concepto también posee aspectos filosóficos toda vez que es una rama de la filosofía que “...estudia la moral y la acción humana en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud”¹. Por ejemplo, para el filósofo alemán Hegel las relaciones políticas y jurídicas están dadas por el reconocimiento de la supremacía del Estado, pero a su vez los individuos deben comprender la libertad como autodeterminación colectiva, y no como ejercicio de la voluntad privada. Es por ello, que se hace necesaria la interrelación entre Estado y sociedad civil y que esta última reconozca el valor de las instituciones públicas en la vida ética común. En su libro *“Principios de la filosofía del Derecho”* Hegel manifiesta que:

¹ Diccionario de Términos Filosóficos. En: <http://www.filosofia.net/materiales/rec/glosario.htm#e>, consultada el 12-03-2007.

“...el espíritu subjetivo una vez en libertad de su vinculación a la vida natural, se realiza como espíritu objetivo en tres momentos: derecho, ya que la libertad se realiza hacia afuera; moralidad, es decir, el bien se realiza en el mundo; y la eticidad², que se realiza a su vez en tres momentos: Familia, Sociedad y Estado” (Hegel ,1975, p. 395).

Sin embargo, para Hegel el Estado es el sujeto supremo de la eticidad. Entonces, la ética tanto individual como social se encuentran subordinadas a las relaciones reales de la comunidad y de la comunidad con el Estado; no obstante, la ética social está sobre la ética individual, de manera que la ética social es lo que el hombre tiene que hacer para ser virtuoso y verdaderamente útil al Estado y a la sociedad.

Así las cosas, se puede hablar de una ética aplicada a los problemas del ejercicio de una profesión ó ética profesional, que para el caso específico del Contador Público se debe entender como el compendio de valores y principios a realizar en el ejercicio de la profesión contable. Tales principios se encuentran señalados en el artículo 37 de la ley 43 de 1990 que regula la profesión del Contador Público en Colombia, éstos son: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, y conducta ética.

Se presume entonces que todo contador público es un abanderado de la buena fe, para que la sociedad confíe en que todo acto público llevado a cabo por él, esté conforme a la ley y a las buenas costumbres. Bajo esta perspectiva el Contador Público desarrolla una labor social, toda vez que su actividad puede beneficiar o perjudicar a toda una colectividad; es por ello, que se le exige honestidad y un fuerte compromiso ético para

² Eticidad: (del griego éthos: carácter o forma de ser del individuo) es la educación de valores humanos. Posee dos dimensiones, que son la social y la moral. La eticidad es una unidad dialéctica de la moralidad con la socialidad. En la conformación del sujeto de la eticidad entran en juego tres procesos: a) la socialización, b) la enculturación y, c) el desarrollo.

mantener la integridad en la información contable y por encima del secreto profesional cumplir el deber legal de denunciar aquellas operaciones que puedan afectar a las empresas y hasta al propio Estado.

En el caso colombiano, las últimas décadas han determinado una importante vinculación de Contadores Públicos a los carteles del narcotráfico. Sin duda estas organizaciones delictivas se valen de profesionales contables para el lavado de activos y toda suerte de operaciones financieras ilegales. Sin embargo, en un escenario cotidiano y de legalidad algunos Contadores Públicos, tanto independientes como empleados, vienen realizando su labor sin la observancia de los principios éticos de la profesión. Prueba de ello, son las cifras de la Junta Central de Contadores³ sobre profesionales sancionados por conductas que vulneran la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del Contador Público. Específicamente entre enero de 2005 y enero de 2007 se registraron 100 casos de contadores sancionados por irregularidades cometidas en el ejercicio de su labor como Contador, Revisor Fiscal, Consultor Externo, Asesor Contable y Jefe de Contabilidad.

A partir de los casos recolectados se busca generar un análisis que diagnostique la situación actual de la problemática expuesta, en términos de establecer datos generales sobre el ámbito de desempeño de las personas sancionadas, las normas infringidas y los tipos de sanción aplicadas por la Junta.

Análisis de los casos violatorios de las normas a la ética profesional

En Colombia, al revisar las bases de datos de la Junta Central de Contadores, se encuentran los datos de los casos de Contadores Públicos sancionados, en las cuales establecen el número del caso, cargo, tipo de sanción, fecha y las normas infringidas.

³ Junta Central de Contadores. Reporte de sanciones a profesionales contables. En: www.jccconta.gov.co/, consultada el 25-01-2007.

En este sentido, se recaudó información de casos ocurridos en el período comprendido entre enero de 2005 y enero de 2007, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1 - Caracterización de los casos objeto de análisis ¹

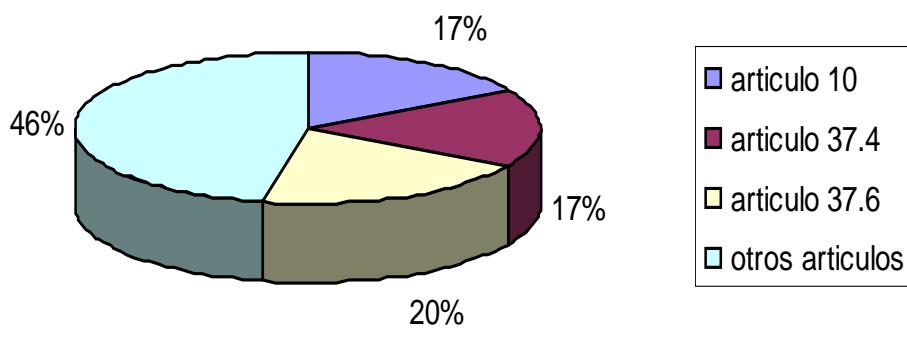
Fechas de sanciones	Entre el 18-01-2005 al 31-01-2007
Total de Casos consultados	100
Tipo de Genero	
Hombres	70
Mujeres	30
Cargos	
Contadores	30
Contadoras	19
Revisores fiscales	37
Revisoras fiscales	11
Consultor externo	1
Asesor contable	1
Jefe de contabilidad	1

Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

Analizando la información recaudada, se obtuvo que en el periodo de evaluación, un 66% de violaciones tuvo sustentación en el incumplimiento de los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990 que corresponden a los principios de responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas, respectivamente. Entre tanto, el 17% de las violaciones corresponde al artículo 10 de esta misma ley, relacionado con la fe pública y la atestación o firma de un contador público; los casos restantes, correspondientes al 17%, presentan violaciones a los artículos 7º, 8º, 25, 42, 45, 48, 50,

51, 70 (como se muestra en la Gráfica N° 1), los cuales incluyen desde normas que regulan la auditoría, las normas de observancia de los Contadores Públicos, hasta el cumplimiento de las disposiciones legales y profesionales.

Gráfica N° 1 - Porcentaje de violaciones a los artículos de la ley 43 de 1990²



Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

¹ Las categorías expuestas en la ficha técnica, corresponden a las definidas por la Junta Central de Contadores en el reporte de profesionales sancionados.

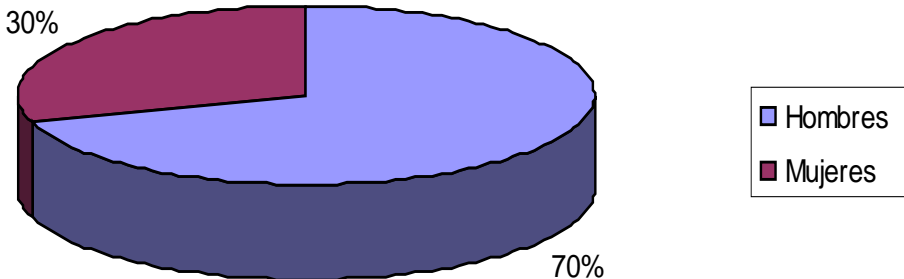
² ART. 10.—**De la fe pública.** La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

ART. 37.—En consecuencia, el contador público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional: (§ 0016, 0043, 0048).

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observaciones de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas.
10. Conducta ética.

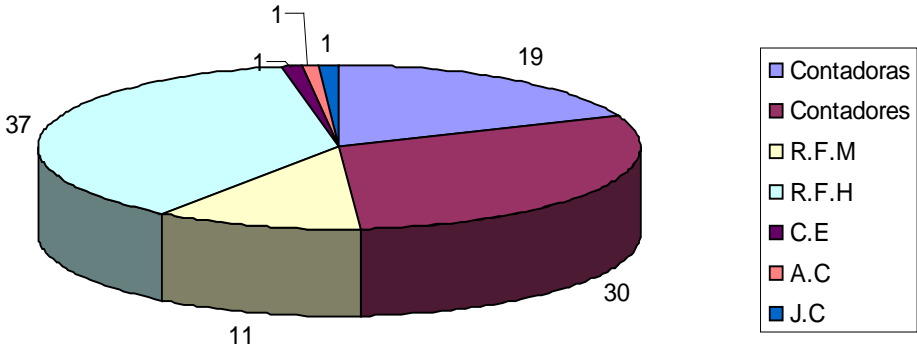
Así mismo, el análisis de los registros de sanciones reflejó una mayoría de hombres amonestados con un 70% discriminado según el cargo así: 30 contadores, 37 revisores fiscales, 1 consultor externo, 1 asesor contable y 1 jefe de contabilidad; mientras que el 30% fueron mujeres: 19 contadoras y 11 revisoras fiscales (como se muestra en las Gráficas N° 2 y N° 3).

Gráfica N° 2 - Porcentaje de sancionados por género



Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

Gráfica N° 3 - Número de personas sancionadas por cargo³



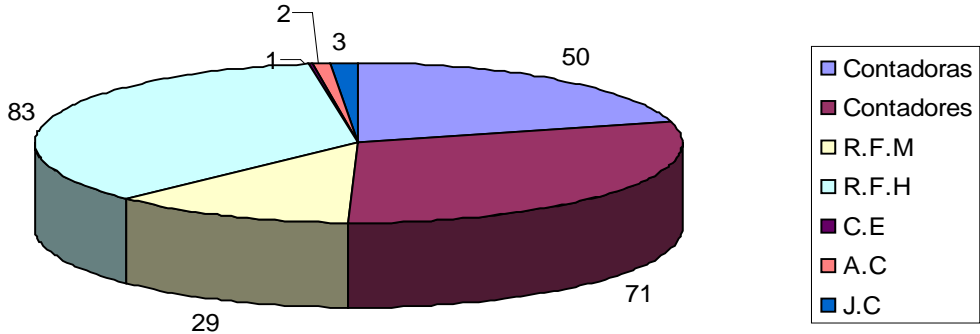
Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

³ Las siglas utilizadas en las convenciones significan: R.F.M: Revisores Fiscales Mujeres; R.F.H: Revisores Fiscales Hombres; C.E: Consultores Externos; A.C: Asesor Contable; J.C: Jefe de Contabilidad.

Con lo anterior se puede establecer que entre los hombres quienes más incurrieron en conductas irregulares y faltas a la ética en la profesión contable fueron los Revisores Fiscales, y entre las mujeres fueron aquellas que se desempeña en el cargo de Contador.

Extendiendo el anterior análisis a los cargos que desempeñan los contadores públicos y el genero de los mismos, frente al número de violaciones cometidas a los artículos del código de ética antes mencionados, se observa que los revisores fiscales hombres cometieron 83 violaciones a los artículos, seguido de los contadores con 71, las contadoras con 50, las revisoras fiscales con 29, los jefes de contabilidad con 3 violaciones, los asesores contables con 2 violaciones y los consultores externos con una contravención (Ver Gráfica N° 4).

Gráfica N° 4 Número de violaciones por cargo a los artículos de la Ley 43 de 1990



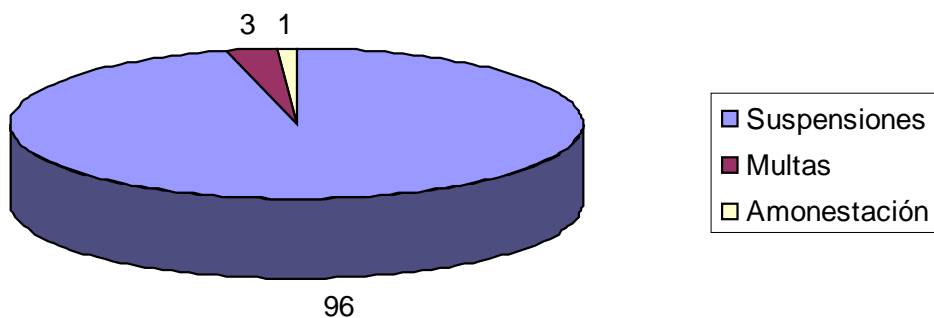
Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

Las irregularidades por las cuales los contadores públicos han sido sancionados, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, van desde certificar estados financieros de sociedades sin que los mismos se tomaran fielmente de los libros de contabilidad, expedir certificaciones afirmando que no existían cuentas vencidas con las IPS` s públicas y privadas, modificar y crear los soportes contables y consignaciones de bancos de manera que no reflejen en forma fidedigna los hechos económicos de la

empresa y desarrollar funciones de contador de una sociedad donde se había ejercido el cargo de Revisor Fiscal, sin dejar transcurrir los términos previstos por la ley.

Dentro de las facultades establecidas por la ley a la Junta Central de Contadores, ésta ha proferido distintos tipos de sanción que propenden por mitigar y ejemplarizar sobre las consecuencias que conllevan las conductas violatorias de las normas profesionales. En tal sentido, las sanciones que puede imponer este organismo son 1). amonestaciones, 2). multas sucesivas, 3). suspensión de la inscripción y, 4). cancelación de la inscripción⁴. Para el análisis en cuestión, se observó que el tipo de sanción impuesta con mayor frecuencia a las irregularidades antes expuestas, fue la suspensión temporal de la inscripción profesional en 96 de los casos analizados, seguida de la multa con 3 casos y tan solo una amonestación (Ver Gráfica N° 5).

Gráfica N° 5 - Número y tipo de sanciones impuestas



Fuente: Elaboración propia, con base en datos Junta Central Contadores.

A partir de los resultados expuestos se obtiene la caracterización de la situación actual de los contadores públicos en Colombia, en cuanto a las violaciones y sanciones impuestas a conductas que van en contravía de la ética profesional.

⁴ Ley 43 de 1990, art. 23.

Violaciones como la falta de observancia a disposiciones legales y la atestación en situaciones que no corresponden fielmente a la realidad de los entes económicos, son críticas en el contexto actual, más aún, cuando los sancionados en su mayoría han sido los revisores fiscales, tanto hombres como mujeres, en quienes el Estado y la sociedad han delegado funciones de vital importancia en el quehacer empresarial⁵.

Otra situación particular está dada por las irregularidades cometidas por los contadores públicos, al certificar documentos o hechos inexistentes, así como desarrollar trabajos de asesoría contable en empresas donde se ejerció la revisoría fiscal sin el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. Estas son prácticas recurrentes objeto de sanción, para las cuales la Junta Central de Contadores ha previsto la suspensión temporal, como medida que busca castigar este tipo de prácticas.

De todo lo anterior, se observa que el desarrollo de prácticas y conductas inadecuadas por parte de contadores públicos han generado críticas en el quehacer profesional de dicho agente y que la Junta Central de Contadores ha tenido que intervenir para mitigar dichas situaciones, con el fin de salvaguardar la confianza pública inherente al ejercicio profesional del contable conferida socialmente.

⁵ Artículo 207. **Funciones del Revisor Fiscal.** Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Conclusiones

1. El profesional contable no solo debe adquirir conocimientos contables, económicos y de legislación de su profesión, si no también profundizar en conocimientos éticos y de valores, como instrumentos básicos que refuerza la construcción de un profesional integral.
2. El contador publico está en la obligación tanto social como profesional, de ser un abanderado de la verdad, promulgar siempre la ética y el respeto a la profesión, promover dentro de los contadores profesionales el respeto, la transparencia y la honestidad en cada acto de su ejercicio, siendo ejemplo claro para los futuros profesionales contables.
3. El tipo de problemáticas expuestas conllevan a realizar una reflexión con la cual se invita los profesionales y a los estudiantes de contaduría pública ha evaluar su desempeño en términos del cumplimiento de los principios del código de ética, con el fin de consolidar la facultad dada por la ley: la fe publica, y por la sociedad: la confianza pública.
4. De igual forma, se hace una invitación a la Junta Central de Contadores para que evalúe los efectos generados por la aplicación de las medidas sancionatorias, en relación con los resultados deseados para mitigar las conductas y prácticas inadecuadas en el medio profesional contable.

Bibliografía

Blanco Luna, Yanel (2004). Manual de Auditoría y Revisoría Fiscal. Bogotá: Roesga.

Congreso de la República de Colombia. Ley 43 de 1990. Bogotá D.C.: Legis Editores S.A. Décima quinta edición.

Diccionario de Términos Filosóficos. En:
<http://www.filosofia.net/materiales/rec/glosario.htm#e>, consultada el 12 - 03 - 07.

Franco Ruiz, Rafael (2002). Réquiem por la Confianza: Escándalos empresariales, Negocios y Contaduría. Pereira: Investigar Editores.

Hegel, G.W.F. (1975). Principios de la Filosofía del Derecho, trad. J.L. Vermal. Buenos Aires: Edit. Sudamericana.

Junta Central de Contadores. Reporte de sanciones profesionales contables. En:
www.jccconta.gov.co/, consultada el 25 - 01 - 07.

Yepes Valderrama, Hernàn y otros (2006). Valor Agregado de la Revisoría Fiscal. Bogotá D.C.: Ediciones Talento Americano "ETA".